

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Al folio 51: **a lo principal, segundo otrosí y tercer otrosí**, téngase presente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resuelve a continuación de oficio.

Al folio 56: **a todo**, previo a proveer, advirtiendo que (i) la presentación no ha sido suscrita por Martín Walsen Arangua, por Nicolás Fernández ni por Diego Messen Gaete; (ii) que no constan las facultades de representación invocadas en lo principal de la presentación; y (iii) que no se cumple la hipótesis prevista en el acuerdo séptimo del Auto Acordado N° 19/2019, se ordena a la Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje: (i) acreditar la personería invocada; y, (ii) constituir legalmente el mandato judicial mediante alguna de las formas dispuestas en el artículo 6° del Código Procedimiento Civil (“CPC”) o en el acuerdo sexto del Auto Acordado invocado precedentemente. Cumpla dentro tercero día, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 2° inciso 4° de la Ley N° 18.120. Teniendo en consideración la emergencia sanitaria imperante en el país, en caso de que requiera la autorización de la Secretaria Abogada señalada en el numeral 3° del inciso segundo del artículo 6° del CPC, esta será otorgada por medio de videoconferencia. Para efectos de coordinar dicha autorización, deberá contactar oportunamente a la Secretaria Abogada al correo electrónico [mjpoiblete@tdlc.cl](mailto:mjpoiblete@tdlc.cl), con copia a [oficinadepartes@tdlc.cl](mailto:oficinadepartes@tdlc.cl).

Al folio 59: **a lo principal y al segundo otrosí**, téngase presente. **Al primer otrosí**, téngase presente y a sus antecedentes la personería.

De oficio, se extiende el plazo para aportar antecedentes a todos los interesados hasta el 15 de septiembre de 2021, inclusive. Publíquese en la pagina *web* de este Tribunal.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 492-21.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*38A4CEDF-0300-42ED-B805-303643CB783C\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.